

Bucaramanga, 06 de Marzo del 2018

3100-2018-03-000750

Señor (a):
JOSE ENRIQUE VILLAMIZAR SILVA
Bucaramanga

Radicado EMAB N°: PQR-2018-02-0052 del 21/02/2018
Asunto: Otros-Indebida presentación residuos.

Cordial Saludo,

Para la **Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP**, es muy importante atender las Peticiones, Quejas, Recursos y/o solicitudes que un **suscriptor** del Contrato de Condiciones Uniformes o **usuario receptor (a)** del Servicio Público Domiciliario de Aseo radique en esta prestadora, como quiera que nuestro compromiso es la prestación del servicio público domiciliario de aseo con calidad, eficiencia y oportunidad.

Así las cosas, procedemos a dar respuesta de fondo a su solicitud recibida vía FACEBOOK teniendo en cuenta su escrito, la normatividad vigente, las pruebas por usted aportadas y las practicadas por la EMAB SA ESP.

En ese orden de ideas es preciso ponerle de presente que nuestro objeto empresarial es "*Prestar el servicio público domiciliario de aseo, en favor de los usuarios y/o suscriptores, en un inmueble urbano, dentro de la zona demarcada como Municipio de Bucaramanga, conforme se indica en el anexo técnico que presta el servicio*", por lo que es pertinente aclarar que la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP no tiene la obligación de prestar el servicio a usuarios que no se encuentren en nuestro catastro empresarial, máxime cuando en la ciudad de Bucaramanga existen cuatro (4) empresas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo, siendo que esta organización es solamente una de ellas.

Ahora bien, respecto de la conducta de algunos ciudadanos que realizan indebida disposición de residuos sólidos resulta violatorio de las obligaciones ambientales que impone la Ley 142 de 1994, el Decreto 2981 del 2013 y la Ley 1801 del 2016 "*Código Nacional de Policía y Convivencia*". Sin embargo pese a que en dichas normativas se establece algunas sanciones para los infractores, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP no tiene potestad para aplicarlas.

Por lo anterior debe usted dirigirse a las autoridades competentes, y en ese orden hacia la **POLICIA NACIONAL-Jefe Grupo Protección Ambiental y Ecológica en la CALLE 47 # 10 OCC-170 BARRIO CAMPOHERMOSO**, en donde usted podrá interponer la Querrela a fin de que se imponga las consecuencias jurídicas a que haya lugar. Cordialmente,



MARÍA PAULA ORDOÑEZ
Directora PQR y Servicio al Cliente

Proyectó: Jorge Andrés Hernández Gómez- Contratista PQR

